cual se dió fin á esta acta que firmó el Señor Presid.te en union con los demas y el infrascrito Secretario.

El Presidente.

Irazábal — Benitez

Blanc

Otaño

Concuerda

Graciano

El Secretario
Juan Ramon de Lesami.

En la Sala Consistorial de esta Villa se congregaron á frente de las 9 de mil ochocientos cuarenta y cuatro, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. D. Joaquin de Irazabal Alcalde Constitucional de la misma los Señores D. Juan Fran.co de la Quintana Vicente de Alcalde, J. José Blanc, D. Pedro Ganchegui y D. José Maria de Otaño Reg.r que son la mayor parte de los que componen el Ayuntam.to Constitucional de esta expresada Villa, y estando congregados se procedió á la lectura del acta anterior que fué aprobada, y en seguida se hicieron los acuerdos sig.tes

Se dió cuenta de una circular del Sr. Gefe Superior Político de esta Provincia fha diez y siete del corriente inserta en el Boletin oficial n.o 5, en que se pide estadística del número de establecimientos de beneficencia que hay en esta Villa, cuantos individuos de uno y otro sexo están en ellos acogidos actualm.te cuales son los recursos con que cuentan y cuales las mejoras de que son susceptibles. En su vista se dispuso se traslade literalm.te á la Junta de beneficencia para que se sirva redactar las noticias que se piden en dicha circular.

Igualm.te se tomó conocim.to de una comunicacion del Alcalde Constitucional de la Villa de Amezola, en que dá parte de la queja producida por Antonio de Aguirre de aquella vecindad quien habiendo dispuesto que se vendan de

abejas pasan á invernar como tiene de costumbre, al monte llamado de Sorgochu, en esta jurisdiccion, se hace opuesto los Habitantes del Barrio de San Prudencio á que pasturen su ganado, dando orden terminantes para su prohibicion y tomando la voz de la autoridad. Enterado el Congreso y teniendo noticia que Marco de Lasuñaga colono de Moreguí-Landia jurisdiccion de Oñate fué el motor jefe de los excesos que se denuncian, acordó oficiar lo conveniente al Alcalde Constitucional de aquella Villa para que se sirviere tomar las medidas oportunas constestando así al de Arrizola para su conocimiento y Gobierno.

Se dió lectura á una exposicion, que á nombre de los Escuit. Dos Eños de San Pedro y Santa Marina presentan sus Mayordomos Regidores haciendo presente que por razon de estar exentos los individuos de ambos Concejos del pago de la Sisa del vino, en la que esta incluido el cuarto destinado al sueldo del Medico pagaban á este por via de indemnizacion segun Eñs. Dice dos el Concejo de San Pedro y sólo el de Santa Marina y precisamente á que en el año último han satisfecho los Eños municipales como los demas Vecinos se encuentran en el caso de negar al Medico las cuotas mencionadas. En su vista el Ayuntamiento p.a mejor proveer en el asunto, determinó se pida á los Exhibidores la Escritura de convenio que se cita, igualm.te que al Medico la de Conduccion p.a Otorgo con la Villa, y ambas con calidad de devolucion.

Ultimamente se leyó cargo de un recibo importante ochenta r.s Eñs que el Señor D.n Manuel de Plazaola entró al Ayuntam.to para su abono como cantidad satisfecha por dho Señor en el año de mil ochocientos cuarenta y dos á los dos Escribientes que ocupó en la formacion del estado territorial de esta Villa, en virtud de la comision que se le confirió al efecto. El Congreso teniendo justa la reclamacion antecedente dispuso su rendegro ordenando la expedicion del correspond.te libramiento

Ac

lo cual se dió fin á esta acta que firmó el Sr. Presidente en union con los demas y el infrascripto Secr.o

El Presidente.

Yrozabal

Benitez

Panchegui

Blanc

Otano

El Secretario.
Juan Ramon de Lesarri.

En la Sala Consistorial de esta villa de Fuenterrabia á treinta de Enero de mil ochocientos cuarenta y cuatro, se reunieron bajo la presidencia del Señor D. Joaquin de Yrozabal Alcalde Constitucional de la misma, los Señores D. José Blanc, D. José Maria de Otaño y D. Agustin Arrambiscar Regd.r y el Prom.r Fiscal D. Enrique Otsin que son la mayor parte de los que componen el Ayuntam.to Constitucional de esta citada Villa, y estando Congregados se procedió á la lectura del acta anterior que fué aprobada y en seguida se hicieron los acuerdos sig.tes

Se leyó la circular del Sr. Gefe Superior Político de esta Provincia inserta en el Boletin oficial n.o , en el cual transcribe la Real orden de 20 y 29 Enero de mil ochocientos treinta y cuatro, mandando se lleve á efecto desde luego lo contenido relativo al libre trafico y venta de los artículos de comer beber y vender, asi como en la citada Real orden se previene que han de respetarse los contratos que hubiere pendientes acordo el Congreso manifestar por contestacion que esta villa se halla en el caso excepcional á que hace referencia y por consiguiente en la imposibilidad de dar cumplim.to á lo que se dispone en la indicada circular.

El Señor Alcalde